



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ORDENANZA REGIONAL N° 026 - 2012-CR/GRC.CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, de conformidad a lo previsto en los artículos 197° 198° de la Constitución Política del Perú, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que: Modifica el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2012-2014:

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

**Que**, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

**Que**, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 45° Funciones Generales, precisa en el inciso a) Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia; así mismo en el inciso b) Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.

**Que**, en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: El Consejo Regional; es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).

**Que**, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 5°, establece los alcances del proceso de programación participativa del presupuesto. La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertados a nivel regional y local.

**Que**, modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados y programas de desarrollo 2012-2014 esta orientado al logro de resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados y programas de desarrollo 2012-2014, el cual fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2011-CR/GRC CUSCO.

**Que**, la aprobación de modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados y programas de desarrollo 2012-2014, es un dictamen de planificación, que permitirá que el proceso del Presupuesto Participativo, se desarrolle con fluidez a través de la participación de la sociedad civil organizada, beneficiando de está manera a los actores de este proceso otorgándoles el logro de resultados a mediano plazo, en base a un cronograma de capacitación e identificación de proyectos, preparación, concertación y coordinación entre los niveles de gobierno.

**Que**, dicha aprobación por su naturaleza y contenido, no implicará egreso ni gasto alguno al presupuesto del Gobierno Regional Cusco, en comparación al logro de un proceso más fluido en base a resultados a mediano plazo que exige que los proyectos propuestos sean de impacto regional.

**Por lo que**, el Consejo Regional del Cusco, en uso de sus atribuciones conferidas por el Art 191° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; aprueba la presente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO PRIMERO.** MODIFICAR el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2012-2014 de conformidad a lo detallado en el Informe N° 184-2012-GR CUSCO-GR''AT/SGPL, que en anexo adjunto forma parte la presente Ordenanza Regional, en los Artículos siguientes:

Dice	Debe decir
Art° 13 punto 4. Los representantes de organizaciones no inscritas o personas no organizadas que deseen participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2012 – 2014 podrán inscribirse hasta dos días antes del primer taller, acompañando la siguiente documentación: Para el caso de organizaciones no inscritas presentar una solicitud de participación acreditando a su representante y la identificación de la persona designada. Para el caso de personas no organizadas presentar una solicitud, acompañando una copia simple de los documentos de identidad.	Art° 13 punto 4.- Asimismo, para facilitar las inscripciones se tiene la siguiente dirección electrónica <a href="mailto:grcuscoplaneamiento@gmail.com">grcuscoplaneamiento@gmail.com</a>
ARTÍCULO 21°.- Faltas y Sanciones. Se consideran faltas, a los actos que	ARTÍCULO 21°.- Faltas y Sanciones. Se consideran faltas, a los actos que



contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso de Presupuesto Participativo, como las siguientes:

Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.

Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.

Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

**ARTÍCULO 23°.- Del Equipo Técnico.**

La conformación del Equipo Técnico que acompañe en la formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2013 – 2014, será la siguiente:

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien preside y coordina.

Un Responsable del CEPLAR

Tres Delegados técnicos de las Municipalidades Provinciales del Departamento del Cusco, invitado por el Titular del Pliego.

Un Delegado técnico de las Municipalidades Distritales del Departamento del Cusco, invitado por el Titular del Pliego.

Un representante de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Regional de cada uno de los siguientes segmentos:

Un delegado técnico de Mesas de Concertación, Consejos de Desarrollo, Comités de Gestión.

Un delegado técnico de Universidades y entidades de Educación Superior de Rango Universitario.

Un delegado técnico de Gremios y Colegios Profesionales.

Un delegado técnico de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro ONGs.

Un delegado técnico de las Asociaciones, federaciones de micro y pequeña empresa MYPES.

Un delegado técnico de organizaciones y asociaciones de mujeres.

Un delegado técnico de organizaciones y asociaciones de jóvenes, adolescentes, niñas y niños.

contravengan a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso de Presupuesto Participativo, como las siguientes:

Discontinuidad del representante en las reuniones y talleres programados

Inasistencia injustificada a los Talleres convocados.

Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.

Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

**ARTÍCULO 23°.- Del Equipo Técnico.**

La conformación del Equipo Técnico que acompañe en la formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2012 – 2014”, será la siguiente:

01 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien preside y coordina.

02 Sub Gerencia de Planeamiento

01 Sub Gerencia de la OPI

01 Sub Gerencia de Presupuesto

01 Gerencia Regional de Desarrollo Económico

01 Gerencia Regional de Desarrollo Social

01 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

01 Gerencia Regional de Infraestructura.

13 Delegados técnicos de las Municipalidades Provinciales del Departamento del Cusco.

01 Delegado técnico del las Mancomunidades de la Región

01 Delegado del Segmento Mujeres

01 Delegado del Segmento Jóvenes

03 Delegados de la Sociedad Civil

01 Delegado de la COREPRO-Cusco

01 Delegado de la UNSAAC-Cusco.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de considerarlo necesario podrá invitar y convocar a profesionales y/o técnicos que coadyuven a las acciones del Equipo Técnico en temas puntuales o permanentes.



La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de considerarlo necesario podrá invitar y convocar a profesionales y/o técnicos que coadyuven a las acciones del Equipo Técnico en temas puntuales o permanentes.

ARTÍCULO 26°.- De la Capacitación de los Agentes Participantes.

El Gobierno Regional del Cusco en coordinación con los Gobiernos Locales, Organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Técnica Internacional implementará acorde al cronograma talleres de capacitación en temas de:

- Presupuesto Participativo
- Experiencias Exitosas, experiencias anteriores
- Aplicación del Instructivo
- Responsabilidad de la Sociedad Civil
- Importancia de la Identificación y análisis de los problemas.
- Gestión y Política Públicas
- Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública
- Programa Estratégico del Presupuesto por Resultados
- Programa Multianual
- Funciones, Competencias y Atribuciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales.
- La calidad en los servicios que brindan los gobiernos regionales y gobiernos locales
- Planeamiento y Desarrollo Regional y Local
- El Planeamiento Estratégico Regional y Local, Plan de Desarrollo Concertado: visión, objetivos, estrategias, potencialidades, restricciones y recursos disponibles en cada ámbito.
- Identificación, análisis y estrategias de desarrollo regional y local.
- Planes Institucionales, Planes Operativos y Programación estratégica del presupuesto.
- Sistema Nacional Inversión Pública
- Importancia del SNIP en la mejora de la calidad del gasto público.
- Gestión de proyectos en el marco del SNIP.
- Vigilancia del Presupuesto Participativo
- La transparencia y el acceso a la información pública como mecanismos de mejora de la gestión pública.
- Alcances de la vigilancia ciudadana.
- Requisitos para ser miembros del Comité de Vigilancia.
- Funciones del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 26°.- De la Capacitación de los Agentes Participantes.

El Gobierno Regional del Cusco en coordinación con los Gobiernos Locales, Organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Técnica Internacional implementará acorde al cronograma talleres de capacitación en temas de:

- Presupuesto Participativo
- Gestión y Política Públicas
- Planeamiento y Desarrollo Regional y Local
- Sistema Nacional Inversión Pública
- Vigilancia del Presupuesto Participativo



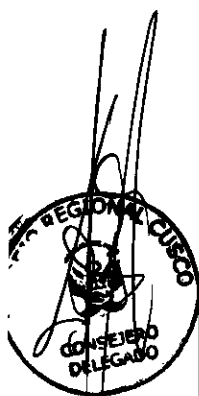
<p>Metodología para desarrollar acciones de vigilancia.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 31°.-</b> Desarrollo de Talleres de Trabajo. De Priorización de Proyectos de Inversión. Los Proyectos de Inversión Pública priorizados en el nivel gubernamental regional, deben ser de alcance regional y enmarcado en competencias que contempla la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D. S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; cuyo resultado debe observar los siguientes criterios: Los proyectos a priorizar deben estar enmarcados en los Programas Estratégicos establecidos en Presupuesto por Resultados. Proyectos preferentemente superiores a los S/. 3 millones de soles. Proyectos que se encuentren enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y Planes Sectoriales. Proyectos enmarcados en el Plan de Reconstrucción y reactivación económica. Proyectos que estén orientados a reducir riesgos y consideren medidas preventivas. Proyectos de competencia compartida que cuenten con cofinanciamiento.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31°.-</b> Desarrollo de Talleres de Trabajo. De Priorización de Proyectos de Inversión. Los Proyectos de Inversión Pública priorizados en el nivel gubernamental regional, deben ser de alcance regional y enmarcado en competencias que contempla la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el D. S. N° 132-2010-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; cuyo resultado debe observar los siguientes criterios: Los proyectos a priorizar deben estar enmarcados en los Programas Estratégicos establecidos en Presupuesto por Resultados. Proyectos preferentemente superiores a los S/. 3 millones de soles. Proyectos que se encuentren enmarcados en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y Planes Sectoriales. Proyectos enmarcados en el Plan de Reconstrucción y reactivación económica. Proyectos que estén orientados a reducir riesgos y consideren medidas preventivas. Proyectos de competencia compartida que cuenten con cofinanciamiento. Se debe prever un taller de discusión de ideas de desarrollo regional, independiente de los otros talleres.</p>
<p><b>ARTÍCULO 35°.-</b> (Primer párrafo) El Comité de Vigilancia estará conformado por (09) representantes de la sociedad civil que serán elegidos por los agentes participantes de cada eje estratégico en el taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Sus funciones son las siguientes:</p>	<p><b>ARTÍCULO 35°.-</b> El Comité de Vigilancia Regional estará conformado por representantes de la sociedad civil (mínimamente cuatro) que serán elegidos por los agentes participantes en el taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos. Sus funciones son las siguientes:</p>

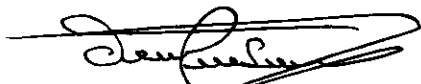
**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Regional a las Instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Regional entra en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación

Dado a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.




  
JUAN PABLO LUZA SIKUY  
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los ....., días del mes de abril del año dos mil doce.



  
JORGE ISAAC ACURIO TÍTO  
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL

  
Abog. Jorge Barrio Chávez  
SECRETARIO TÉCNICO